

Sesión Ordinaria

En la Ciudad de General Juan Madariaga a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil quince, se reúnen bajo la Presidencia de su titular, Dra. Marta Rosana Guglielmetti y la totalidad de los miembros presentes, cuya constancia se registra a fojas 168 del Libro de Asistencia.

General Juan Madariaga, 28 de mayo de 2015

Sra. Pte. Buenas noches, para dar inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha se invita al concejal Luján a izar nuestra enseña Patria. APLAUSOS.

Por secretaría se da lectura al Decreto de Convocatoria.

Sra. Secretaria.

CONVOCATORIA

VISTO: Lo normado por los Artículos 68° inciso 2) y 3) y 83° inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, como así también lo pautado por los Artículos 35° inciso 2) y 3) y 36° del Reglamento Interno, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de General Juan sanciona con fuerza de :

DECRETO

ARTICULO 1°: Convocase a las Sras. Y Sres. Concejales a Sesión Ordinaria el día 28 de mayo de 2015 a las 19.30 horas a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Izamiento de la Enseña Patria.
- 2) Lectura de Asuntos Entrados.
- 3) Despacho en minoría de la comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones Expte. Interno N° 6902 Iniciado Bloque Frente Renovador, Motivo Proyecto de Resolución, Ref. Tramo Ruta 11.
- 4) Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios Expte. Interno N° 6840 Iniciado por la Sra. Gabriela Meneghetti, Proyecto de Decreto, Motivo Solicita autorización para la construcción de 4 viviendas.-
- 5) Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Expte. Interno N° 6687 Iniciado por Agrupación SUMAR, Proyecto de Decreto, Motivo. Solicita información sobre destino de Fondos de Financiamiento Educativo.-
- 6) Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones Expte. N° 6735, Iniciado por delegado de ATE. Proyecto de Decreto. Motivo se declare de interés.-
- 7) Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto Expte. del D.E. N° 1070/15 Interno 6895 Proyecto de Ordenanza Ref. Convenio Único de Colaboración y Transferencia con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-
- 8) Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Expte. Interno 6913 Iniciado por el Bloque U.C.R. Proyecto de Ordenanza, Ref. Acción Amparo (A.B.S.A.).-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al D.E. a las Sras. Y Sres. Concejales. Regístrese y Archívese.-

Registrada bajo el n° 10/15.

Sra. Pte.: Por secretaría se dará lectura al punto N° 2 del Orden del Día.

ASUNTOS ENTRADOS

1.-INTERNO 6912 Nota de la Jefa Distrital Sra. Adriana Bellusci Ref. Respuesta a la resolución N° 588/15 (SECRETARIA)

2.-INTERNO 6913 Nota del Bloque F.P.C. y S. Motivo deficiente servicio de A.B.S.A. Ref. Acción de amparo.(CON PASE DE PRESIDENCIA A LA COMISION DE INTERPRETACIÓN, REGLAMENTO Y CONCESIONES).Es el Punto N° 8 del Orden del Día.

3.- INTERNO 6914 Contestación nota del Expediente Interno N° 6895 (SE ANEXA AL EXPEDIENTE N° 6895)

4.-INTERNO 6915 Nota bloque F.P.C. y S. Ref. Solicita documentación (PRESIDENCIA)

5.-INTERNO 6916 Nota de concejales del H.C.D. Ref. Pedido de Sesión Especial (PRESIDENCIA)

6.- INTERNO 6917 Nota del Dr. Diego Martínez Ref. Contesta nota (SE ANEXA A EL EXPTE. N° 6911)

Sra. Pte.: Por secretaría se da lectura al punto N° 3 del Orden del Día.

Sra. Sec.: Da lectura (TEXTUAL)

Sra. Pte.: Se encuentra a consideración de los señores concejales el punto N° 3 del Orden del Día. Algún concejal desea hacer uso de la palabra. Tiene la palabra el concejal Zotta.

Conc. Zotta: Si, buenas noches Sra. Presidenta, el motivo de la presentación de esta Resolución tiene que ver, cuando nos enteramos a través del diario local el Mensajero de la Costa que se había firmado un convenio entre los intendentes de Mar Chiquita y Villa Gesell para la construcción de la doble mano entre las localidades de Villa Gesell y Mar Chiquita, teniendo en cuenta que gran parte de la ruta se encuentra en el Partido de General Madariaga y que dichas firmas se habían hecho con autoridades a nivel provincial y nacional y veíamos que no se encontraba la participación de nuestro Municipio en la firma del convenio. Esto nos motivó a llevar adelante esta Resolución para que Madariaga o el Municipio de Madariaga sea parte de la firma del convenio, luego de que habíamos dado despacho de la Comisión el día 18 de mayo, creo que el día siguiente, el 19 o el 20 salió otra nota publicada en el mismo diario El Mensajero de la Costa donde allí se hacía una nota y hablaban y decían que el intendente municipal había sido parte de la gestiones para llevar adelante la concreción de lo que va a ser la doble mano Villa Gesell- Mar Chiquita, lo que no quedó especificado en ese, en esa nota la última es que el intendente había sido parte de la firma del convenio, por lo tanto por eso mantenemos esta Resolución y pedimos a los demás concejales que la acompañen para que la Municipalidad de Madariaga forme parte de ese de la firma de ese convenio.

Sra. Pte. Tiene la palabra la concejal Muso.

Conc. Muso.: Si, buenas noches Sra. Presidenta en relación a este punto primero señalar que presentar una Resolución cuya fuente sea una publicación, sin desmerecer las publicaciones fehacientes del Mensajero de la Costa que es un diario de nuestra localidad me parece poco serio para tratar en el recinto, porque a veces las publicaciones no solo bastan a nivel informativo sino que es necesario consultar las fuentes, hubiera sido coherente que se hubiera pedido el convenio , se hubiese averiguado que es lo que realizó nuestro bloque, se hicieron las averiguaciones pertinentes y cuando el proyecto de Resolución en el Artículo 1 dice: El Honorable Concejo Deliberante de General Madariaga solicita que el Departamento Ejecutivo de nuestra ciudad forme parte del convenio que fuera firmado por los intendentes de Mar Chiquita y Villa Gesell para la construcción de la doble mano de la Ruta Provincial entre las localidades antes mencionadas ya que la misma es parte en todo será emplazada en la jurisdicción en el Partido de General Madariaga cabe hacer la aclaración informativa que Madariaga es parte porque nuestro Intendente a firmado dicho convenio, es cierto que existió una publicación donde el Mensajero de la Costa con fecha 22, 21 de mayo donde el administrador general de Vialidad Nacional Nelson Periotti hace referencia al proyecto de la construcción de la autovía Mar Chiquita- Villa Gesell y me parece que está, es coherente leer y citar la misma fuente que el proyecto tiene como única fuente, teniendo en cuenta el convenio del que nos hemos informado; Madariaga fue parte desde que estuviera en vida Néstor Kirchner , nuestro intendente fue uno de los generadores de este proyecto y el administrador de Vialidad Nacional señala que el 13 de septiembre del 2013 en ocasión de una video conferencia con la Presidenta de la Nación, los intendentes de Mar Chiquita Jorge Paredi y de General Madariaga Cristian Popovich y el entonces intendente Erneta de Villa Gesell solicitaron la continuación de la obra de la autovía hasta Villa Gesell con la aprobación de la Sra. Presidente y a partir de aquella decisión política se pone en marcha el trámite necesario para el logro del objetivo que se plasmó con la celebración de un convenio entre los tres intendentes, en el marco de la representación de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, las tres municipalidades y la Dirección General de Vialidad. El convenio prevé la colaboración en conjunto de vialidad provincial y las municipalidades a los efectos de realizarla en dos tramos la obra. La etapa uno Mar Chiquita- Canal 5 de 33 km y la etapa dos Canal 5- Villa Gesell 39 km, los convenios permiten desarrollar los proyectos ejecutivos imprescindibles para la ejecución de las obras y consecuentemente los cálculos presupuestarios de cada una de las etapas y a su vez señala que no hay una fecha de ejecución por cuanto finalizados los proyectos ejecutivos , las obras deben licitarse y contratarse y se estima que durante el primer trimestres del 2016 podrían iniciarse las obras de la primera etapa es decir Mar Chiquita- Canal 5 , por otro lado más

allá de que nuestro intendente firmo y fue parte cuando se trazan las rutas existe un principio que se llama en relación al ancho del camino y se habla que de alambrado a alambrado hay cien metros se plasma en los primeros cuarenta metros la ruta y se preveen los sesenta km restantes para posibilidad de ensanchamiento de la ruta y creo que es viable traer a colación que ningún camino tiene datos catastral es una sola parcela, el municipio no es el dueño del camino, si existen a través de un largo de los municipios y en esta sola parcela que no tiene dato catastral enumerarles municipios por lo que pasan las rutas y de acuerdo al emplazamiento la vialidad nacional o provincial es de acuerdo a la jurisdicción la que realiza y administra la obra, me parece que las declaraciones vertidas en el sentido de que vialidad nacional como fue una publicación de un representante del Frente Renovador reconoce los límites no estamos de acuerdo con eso porque los límites se conocen, las administraciones de acuerdo a las jurisdicciones se emplazan las rutas y administran y Madariaga ha sido parte de este convenio que viene gestionándose desde el año 2013, nada más Sra. Presidenta por esto adelanto el voto negativo para esta resolución y creí que con la publicación que había sido la única fuente de esta resolución iba a bajarse el proyecto, pero desde ya adelanto el voto negativo por no tener motivo ni fundamentación ya que nuestro municipio ha sido parte de dicho convenio.

Sra. Pte: Algún otro concejal desea hacer uso de la palabra. Sírvanse marcar su voto. APROBADO POR MAYORIA CON VOTO DOBLE DE PRESIDENCIA.

Por secretaría se dá lectura al punto N° 4 del Orden del Día.

Sra. Sec.: Da lectura (TEXTUAL)

Sra. Pte: Está a consideración de los Sres. Concejales el punto N° 4 del Orden del Día. Algún concejal desea hacer uso de la palabra. Sírvanse marcar su voto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Por secretaría se da lectura al punto N° 5 del Orden del Día.

Sra. Sec.: Da lectura (TEXTUAL)

Sra. Pte: Está a consideración de los Sres. Concejales el punto N° 5 del Orden del Día. Algún concejal desea hacer uso de la palabra. Sírvanse marcar su voto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Por Secretaría se da lectura al punto N° 6 del Orden del Día.

Sra. Sec.: Da lectura (TEXTUAL)

Sra. Pte: Está a consideración de los Sres. Concejales el punto N° 6 del Orden del Día. Algún concejal desea hacer uso de la palabra. Sírvanse marcar su voto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Por secretaria se da lectura al punto N° 7 del Orden del Día.

Sra. Sec.: Da lectura (TEXTUAL)

Sra. Pte: Está a consideración de los Sres. Concejales el punto N° 7 del Orden del Día. Algún concejal desea hacer uso de la palabra. Sírvanse marcar su voto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Por secretaria se da lectura al punto N° 8 del Orden del Día.

Sra. Sec: Da lectura

Sra. Pte.: Tiene la palabra el concejal Santoro.

Conc. Santoro: Si, Sra. Presidenta en para pedir la moción de que se obvie la lectura de este punto ya que todos los concejales tenemos en nuestro poder copia del mismo.

Sra. Pte.: El concejal Santoro presenta la moción de que se obvie la lectura del punto N° 8 del Orden del Día. Algún otro concejal desea hacer uso de la palabra sobre la moción. Sírvanse marcar su voto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Algún concejal desea hacer uso de la palabra. Tiene la palabra el concejal Santoro.

Conc. Santoro: Gracias, Sra. Presidente, este proyecto tiene que ver con la necesidad de hacer una Acción de Amparo con respecto a un grave problema que tenemos hoy los madariaguenses, así como múltiples ciudades en todo en todo lo que es el interior de la provincia de Buenos Aires y tiene que ver con el servicio deficiente de provisión de agua potable brindada por Aguas Bonaerenses. La provincia de Buenos Aires es el principal responsable como órgano concedente del otorgamiento de este servicio al otorgar un servicio público como es el agua potable domiciliaria, el Estado transfiere la gestión pero con solo la titularidad de la competencia y son el último responsable, de esta manera se diferencia la

prestación del servicio a cargo de un concesionario ABSA AGUAS BONAERENSES S.A de la regulación y el control a cargo del organismo regulador el OCABA. El estado fortalece su rol de garante de la calidad y continuidad de los servicios prestados como también de defensores de los derechos de los usuarios y del medio ambiente, a su vez Aguas Bonaerenses S.A. tiene una mayoría accionaria del Estado Provincial, es la concesionaria que explota el servicio de agua potable y cloacas de la ciudad de General Madariaga y debido a una falta de inversión en la extracción y en la red de abastecimiento de agua potable en la ciudad, los usuarios deben padecer de un largo tiempo a la actualidad de cortes y falta de un suministro suficiente, la ley o la normativa que regula el tema de la provisión del agua potable esta reglada en base al decreto 878 del 2003 ,que retira un marco regulatorio para la prestación del servicio de agua potable y desagües cloacales en la provincia de Buenos Aires, este decreto el gobierno de la provincia de Buenos Aires fue ratificado por la ley 13154 y señala este decreto en su artículo 24 “ que el servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad , asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente ” en su artículo 26 este mismo decreto señala que “ se considera que la prestación de un servicio es sustentable cuando se logra equilibrar la oferta y la demanda del mismo, donde la cobertura, calidad, inversiones, productividad y tarifas que reciben los usuarios en el presente y el futuro responden a un equilibrio ” evidentemente estas condiciones hoy en General Madariaga como en otras ciudades de la provincia no se están cumpliendo y que, a que están obligados las empresas prestatarias, a garantizar la presión y el caudal suficiente ,la entidad prestadora está obligada a mantener en la llave maestra de cada conexión las condiciones de presión y caudal que se indica en los reglamentos, la entidad prestadora también tiene la obligación de prestar el servicio de provisión de agua potable y de recepción y tratamiento de fluentes cloacales en condiciones normales y en forma continua y permanente sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o capacidad inadecuada algo que también hoy estamos sufriendo los madariaguenses pero a su vez existe un organismo de contralor que es el OCABA que tiene que velar y defender los intereses de los usuarios cuando la prestadora no estuviera cumpliendo con la normativa vigente debería estar controlando las prestaciones de los servicios, tampoco se hace, y que tenemos los usuarios en definitiva ante una empresa que no cumple, ante un organismo de control dependiente también de la provincia de Buenos Aires que no hace cumplir a la prestadora, reclamar a la entidad prestadora por la deficiencia en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, recurrir a la OCABA ante cualquier situación conflictiva con el concesionario y denunciar ante el OCABA cualquier conducta irregular u omisión del concesionario, todo esto lamentablemente en nuestra comunidad como en otras comunidades de la provincia de Buenos Aires no se está llevando a cabo por eso la necesidad nosotros de plantear esta acción de amparo colectiva, este amparo como última herramienta que tienen los usuarios, los habitantes en defensa de sus intereses, porque el Estado en sus diferentes órbitas y medidas de actuación tienen que hacer las vías expeditas para que se respeten y se puedan reclamar en los derechos humanos como es el acceso al agua potable ¿ y que se pretende con este amparo? Se pretende que con esta opción ABSA plantee un plan de trabajo realizando las obras y tareas necesarias dentro de un plazo razonable a su costa para proveer de agua en calidad y cantidad suficiente a los usuarios del servicio de agua potable en la ciudad de General Madariaga y re facturando a aquellos que brindó un servicio deficiente a mas refacturando aquellas facturas o aquellos usuarios que hizo en forma deficiente la factura, algunos usuarios de General Madariaga han recibido sumas astronómicas que evidentemente tiene que ver con una mala facturación o con mal toma de estado del servicio de agua y también esta acción de amparo va dirigida al OCABA a efectos que cumpla con su rol, y su rol es de contralor de esta empresa concesionaria que es ABSA S.A.. Tenemos acá un incumplimiento de parte del estado provincial por dos lados, primeramente como bien decía ABSA es una sociedad anónima pero que en su gran mayoría accionaria depende del estado provincial y tenemos otro organismo que es de contralor que debería estar controlando la concesionaria que tampoco cumple su función y que también depende de la provincia de Buenos Aires, es así cuando lamentablemente ni la concesionaria y quien debe hacer cumplir a la concesionaria no cumple con su rol es cuando debemos accionar los usuarios en defensa de nuestros intereses y la única acción expedita que nos queda es de alguna manera recurrir a la justicia de la provincia de Buenos Aires, ahora bien, nosotros tenemos conocimiento que muchos de nuestros usuarios han concurrido a la OMIC la Oficina Municipal de Información al Consumidor , han realizado el reclamo, se han realizado diferentes audiencias conciliatorias donde lamentablemente por lo que tenemos conocimientos no han venido a ABSA a plantarse y a brindar una solución a aquel usuario que ha hecho el reclamo a través de este organismo a través de la Ley de Defensa al Consumidor, de mas esta decir que nosotros como órgano colegial representantes de todos los madariaguenses hemos convocado en reiteradas oportunidades a las autoridades de ABSA a este recinto y hemos tenido como siempre una respuesta negativa, últimamente han contestado alguna nota pero ante el requerimiento de la presencia de las autoridades en este recinto para que nos expliquen no solamente el tema de la falta de agua si no también el mal servicio de la red cloacal, no han concurrido al Honorable Concejo Deliberante de General Madariaga , por eso digo que esta es la última, o el último remedio que tenemos como usuarios, ahora bien como bien decía recién el estado nos tienen que brindar los derechos y además las herramientas o los elementos para hacer valer esos derechos, de mas esta decir que la justicia muchas veces no cumple tan bien con su rol como no cumple otros organismos estatales , también la justicia lamentablemente a veces no brinda las soluciones que muchas veces los vecinos y los habitantes de esta querida provincia necesitan o reclaman y por qué digo esto porque esta acción colectiva que se ha planteado en la ciudad de Dolores a través de varios usuarios y que nosotros tratamos de resaltar en este proyecto ha tenido se ha, ha caído sorteada en el Juzgado N° 3 de la ciudad de

Dolores por una cuestión de que el 21 de mayo pasado acaba de jurar un nuevo juez, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Dolores, el Dr. Santiago Cremonte que el asesor es primo hermano de uno de los representantes el que motorizó este amparo colectivo, que vale hacer su reconocimiento que es el Sr. German Pereyra (hijo) al ser primos hermanos obviamente se excusó para el tratamiento de esta acción, esta acción paso al Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo de la Dra. Alicia Méndez de Machi pero permítame Sra. Presidenta , transcribir una resolución que ha sacado hoy la jueza Civil y Comercial N°1 Alicia Méndez de Machi” quisiera en la presente esto es del día de la fecha por eso digo que tiene una actualidad inmediata, que lleva a las presentes actuaciones a este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 a mi cargo en razón de la excusación formulada por el titular del Juzgado Civil y Comercial N° 3 el Dr. Santiago Cremonte que expresamente acepto en función de la normativa legal invocada por dicho magistrado , que tal aceptación no con lleva, sin embargo que las actuaciones prosigan su trámite ante este juzgado pues si bien por distintos motivos me encuentro alcanzado por los causales de excusación previstas en los Artículo 17, inciso 2 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial con relación a la parte co demandada AGUAS BONAERENSES S.A. que efectivamente mi domicilio particular sito en calle Buenos Aires 354 de esta ciudad , soy prestataria del servicio de previsión de agua potable por red de la citada co demandada y como tal e resultado y aún resulto afectada por las anomalías en la prestación del servicio que originan este litigio aun cuando no he suscripto la planilla que se acompaña a la demanda por adhesión a esta acción colectiva , que ciertamente y cómo surge del escrito inicial se promueve aquí una acción colectiva , mediante la cual se reclama la correcta y continuada prestación de servicio de agua potable a los usuarios de la ciudad de Dolores , como he referido preferentemente soy usuaria de dicho servicio y alcanzada por su notorias diferencias y desmesuras sobre facturación que suma no solo, no soy ajena a la cuestión litigiosa que aquí se ventila sino que además me hallo interesada en su resultado y en varias oportunidades he fijado mi opinión al respecto por entender que se encuentra vulneradas las normas que regulan la relación de consumo ley 24.240 y 13.133 en el ámbito bonaerense , tomándose así viable una acción como la aquí promovida a tenor de las posiciones contenidas en el artículo 43 de la Constitución Nacional que tales circunstancias me impiden brindar las garantías de imparcialidad que debe imperar en la prestación del servicio entre otras cosas dice resuelvo:1-Aceptar la excusación del Dr. Santiago Cremonte y excusarme por distintos motivos o sea recibió la excusación del juez anterior y ella también se excusa señalando que era usuaria pero también es bueno destacar algo que dice ella que obviamente entiende que se encuentra vulnerada la normativa en relación al consumo por parte de la prestataria, ahora bien como usted bien sabe Dra. Este expediente volvió a receptoría final de expedientes y se volvió a sortear un nuevo juez y recayó en el día de la fecha en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, nosotros tenemos 3, 4 juzgados en la ciudad de Dolores, empezó por el número 3, paso al 1 y ahora el número 2, la Dra. Daniela Galdos , también señala y encontramos que la suscripta se encuentran en dicha situación, también de usuaria lo que me impide el juzgamiento en cuestión de objetividad y parcialidad también se excusa , otra vez la justicia, los jueces entiendo yo y esta es una apreciación de índole personal, patean la pelota hacia adelante, digo es razonable cuando plantean que deben ser imparciales los jueces , claramente, ahora bien, todos los habitantes de la República Argentina por h o por b siempre estamos dentro de una sociedad y obviamente alcanzados por estas cuestiones como son los servicios públicos ahora bien si cada juez por entender que es usuario va a deslindar la responsabilidad de accionar, me parece que estamos ante una negación de justicia porque ahora nos queda solamente un solo juez que ojalá, Dios quiera que no viva en la ciudad de Dolores y que tenga problemas de agua porque si no también nos encontraríamos con otro juez que se excusa y esto tiene que ver también cuando planteamos que todo el Estado , brinda los derechos pero también tiene que brindar las herramientas a los ciudadanos argentinos que tengan la posibilidad de hacer valer sus derechos porque si no es letra muerta y yo lo que observo a pesar del aprecio y el respeto personal que le tengo a los jueces que he mencionado, evidentemente nadie quiere actuar contra el estado y esto me parece que lamentablemente ocurre no solamente en estos jueces que mencionaba sino en muchos jueces de la República Argentina, el temor a accionar, el temor de defender los derechos de los habitantes contra la autoridad nacionales y en otros casos provinciales y lo mejor que pueden hacer , lo más simple es patear la pelota y buscar la excusación porque como les digo porque en última instancia mañana se plantea algún amparo alguna acción con respecto a la seguridad obviamente todos estamos inmerso en esta inseguridad que tenemos todos los ciudadanos hoy ,y los jueces también están inmersos en esta inseguridad por eso también deberían excusarse y esto también es ver y a veces plantear el rol que hoy tiene la justicia en la República Argentina , esto significa mucho el rol poder ejecutivo , se critica mucho el rol de los poderes legislativos, el deliberativo en este caso aquí en General Madariaga, pero también tenemos que poner en énfasis el rol de la justicia como órgano que en definitiva debemos acudir aquellos que queremos que se nos defiendan nuestros derechos, los otros días en una charla de seguridad que se realizó acá en General Madariaga, funcionarios del Ministerio de Seguridad de la ciudad de Buenos Aires cuando se planteaba acerca de la dificultad del combate a la inseguridad en la necesidad de que cada uno cumpla con su rol , la policía que cumpla con su rol ahora que la justicia y que los fiscales también cumplan con su rol , porque no podemos desconocer los privilegios que tienen los jueces con sus salarios, sus superlativos etc.etc. pero para ellos en la estabilidad del cargo, pero para ello también tiene sus obligaciones cumplir con su función actuar y de alguna manera fallar , y esto es lo que estamos pretendiendo estamos solicitando esta acción colectiva en defensa de los intereses de los vecinos de Madariaga que fallen, que decidan , que tomen decisiones , lamentablemente como le decía un juez razonablemente se excusa por el parentesco, ahora los otros dos jueces plantean que ellos también son usuarios y padecen el mal servicio de agua , entiendo que me parece y entiendo esto ya como les decía recién que es una apreciación

de índole personal , me parece que el de tirar la pelota afuera y no han querido juzgarse juzgando a lo que en los considerandos señalan es que evidentemente ellos se ven vulnerados los derechos del usuario no solo los de Dolores si no también lo de Madariaga, ahora bien me parece que tenemos que redoblar los esfuerzos porque supongo, creo y espero que exista un juez que realmente tenga lo que hay que tener en defensa de los intereses no solamente de los dolorenses sino también de los madariaguenses, por eso que esta acción de amparo y como hemos dicho en alguna oportunidad no le va a traer la solución inmediata a nadie digo no queremos ser demagógicos en esta cuestión pero me parece que es el punta pie inicial para que se plantee esta cuestión que no solamente afecta a esta zona sino a grandes sectores de la Pcia. de Buenos Aires por la falta de inversión de ABSA y la falta de control del OCABA que es fundamental me parece que todos tomemos la iniciativa para que las autoridades políticas de la Pcia. de Buenos Aires tomen las medidas que tienen que tomar , digo porque es un derecho de primera categoría como es la posibilidad de poder acceder al agua potable que ojalá todos los madariaguenses puedan acceder en el tiempo más pronto posible por eso digo redoblemos los esfuerzos acompañemos esta acción de amparo, acompañemos todas las gestiones que esté realizando la OMIC planteémonos la posibilidad de colaborar en todo lo que sea necesario con la colaboración , con la información, con el borrador de la acción de amparo que se hizo en la ciudad de Dolores que gentilmente el Dr. German Pereyra ha puesto a nuestra disposición para que todos los ciudadanos de Madariaga reclamemos un mejor servicio de agua potable. Muchas gracias.

Sra.Pte: Algún otro concejal desea hacer uso de la palabra. Tiene la palabra la concejal Muso.

Conc. Muso: Si. Sra. Presidenta, el considerando 5 del proyecto dice: Vecinos perjudicados destacan la falta de acción por parte de la oficina de información al consumidor (OMIC) de General Madariaga, que tiene que velar por los intereses de los usuarios y consumidores. Recién escuchábamos al concejal Santoro que pedía que cada uno cumpla con su rol y no es cierto , también voy a citar el considerando 8 que dice : Que independientemente de dicha percepción ello no impide previo al tratamiento del presente se recabe toda la información de acciones llevadas a cabo por los organismos mencionados , yo me pregunto ¿ Qué información se recaudó desde la OMIC ?para señalar que esta no había cumplido su rol porque cuando me dirigí a la oficina de la OMIC preguntando sobre este tema que salió a sesión por un despacho en minoría y sin señalar y sin desconocer que existen falencias de la OMIC ha hecho las presentaciones que ha realizado , son varias las actuaciones que viene realizando la OMIC en relación a ABSA y a la OCABA y me señalaba la representante de la OMIC que podía, la situación en relación a ABSA que desde la OMIC podía dividirse en dos periodos el primero durante los meses de verano cuando por una deficiencia del servicio se plantean los reclamos a ABSA donde interviene el abogado de ABSA contestando que los reclamos se debían remitir en relación a la OCABA y que la OMIC de General Madariaga se había extra limitado en las facultades que le eran propias y solicité esta presentación del representante de ABSA entre otras cosas, dice que las condiciones en las que ABSA debe prestar el servicio público a su cargo son los que establece el contrato de concesión en el marco regulatorio aprobado por el Decreto 878/03 que la citada normativa establece que el organismo de contralor de Aguas Bonaerenses OCABA es la autoridad que tiene a su cargo la vigilancia del efecto cumplimiento del marco regulatorio y el contrato de concesión cuyas misiones y funciones entre otras es la de defender los intereses de los usuarios atendiendo los reclamos de los mismos de acuerdo con los derechos enunciado en el artículo 50 del presente marco, la OMIC de General Madariaga hace lugar a la presente denuncia que esta denuncia se hace en función de los reclamos de los usuarios que fueron ocho en el verano , se ha extralimitado en sus facultades que le son propias ya que conforme a los dispuesto en el artículo 81 de la Ley Provincial 13133 que rige su funcionamiento, solo puede efectuar controles sobre productos y servicios en la medida que sean compatibles con el régimen de competencia municipal, situación esta que no se configura en el caso por cuanto el control del servicio publico bajo análisis no es de competencia municipal conforme lo expuesto es OMIC no es competente para intervenir en cuestiones vinculadas con la prestación del servicio público a cargo de ABSA debiendo ocurrir al denunciante si lo considera pertinente al organismo de control competente , no obstante esto la OMIC siguió insistiendo y se remitieron entonces los reclamos a la OCABA cada una de las denuncias fue tratada por la OCABA, no es cierto que el organismo de control no trato las denuncias que se hicieron en General Madariaga y desde la gerencia técnica y calidad de servicio de la OCABA se verificaron las denuncias pertinentes y de los ocho casos se dieron respuesta positiva a siete, el segundo periodo comienza a fin de abril, principios de mayo cuando algunos usuarios han planteado un elevado en la facturación y algunos señalan que la facturación es errónea, entonces nuevamente la OMIC se entrevista con el representante de ABSA el que falto una o dos reuniones y luego se determinó que desde la parte gerencial y técnica se iban a hacer cargo de los reclamos pero que no les correspondía la re facturación que esto debía reclamarse a la OCABA y actualmente se han hecho los reclamos pertinentes a la OCABA y también se ha puesto un mecanismo porque esto ha sucedido en otros lugares con el defensor del pueblo de la provincia y se ha determinado que los reclamos que llegan a la OCABA también lleguen al defensor del pueblo a los efectos de agilizar la posibilidad de rever las facturas y si es que existe alguna equivocación de parte de la empresa, actualmente me informan que hay quince causas en la OMIC contra ABSA para las cuales ya hay fecha de audiencia y oportuna elevación de la misma a la OCABA y a la Defensoría de Provincia, nada más Sra. Presidenta.

Sra. Pte: Tiene la palabra el concejal Santoro.

Conc. Santoro: Gracias, sin querer hacer un debate o una cuestión personal entre la concejal y quien le habla quiero señalar algunas cuestiones digo, me parece que, evidentemente que son mas que quince los reclamos por falta de agua en General Madariaga por eso digo que una de las cuestiones que tiene este amparo colectivo es de alguna manera representar a todos sino colapsaríamos no solamente la justicia, colapsaríamos la oficina de la OMIC, está, la intención de este amparo colectivo es que un amparo representa a toda la comunidad mire si todos lo que tenemos problemas de agua planteáramos un amparo en forma individual sería un colapso ya que está colapsada la justicia imagínense un colapso generalizado por la presentación de amparos y que hablar entonces de la oficina de Defensa Municipal de Información al Consumidor, ahora una de las apreciaciones, ella entenderá que se actuó bien, otros vecinos podrán decir lo mismo, acá el objetivo me parece que no es defender a unos u a otros, ni atacar a unos o a otros sino buscar alguna solución a esta cuestión evidentemente por otros carriles no se lleva a cabo, también me parece que tomar los argumentos de representantes de la posible demandada me parece que tampoco es valedero, a ver leer argumentos de quien va a ser demandado o de la empresa que no está cumpliendo con el servicio me parece que tendríamos nosotros de tomar nota de ello, obviamente que el abogado, el representante legal de ABSA va a decir que no tiene la culpa y digo me parece que no es ese el camino, señalar que se extralimitó la OMIC, todo lo contrario me parece que no se extralimitó tiene que hacer mas todavía y que evidentemente uno de los reclamos y a demandados en este amparo colectivo es el OCABA que evidentemente podran haber tratado los siete reclamos del verano pero digo, no ha encontrado ninguna solución de que sirve que hayan tratado que hayan tomado si no han encontrado la solución, yo desconozco, capas que evidentemente han venido pero por lo menos este bloque desconoce que haya venido a la OCABA ha tomar alguna medida aca en General Madariaga, no se o como se están brindando servicios , lo desconozco, capas que a otra concejal pueda tener alguna otra información mucho mas clara y precisa pero por lo menos de nuestro bloque desconocemos que el OCABA a raiz de estos reclamos del verano y estos otros quince haya venido aquí a General Madariaga a consultar o a preguntar o a verificar como se está brindando el servicio, el cumplimiento de la, del decreto 878 del 2003 por eso digo los argumentos que pueda decir el representante de ABSA me tiene sin cuidado , he nosotros vivimos en Madariaga y observamos por una cuestión propia por lo que nos dicen nuestros vecinos que el servicio de agua y cloacas en General Madariaga es deficiente entonces tenemos que habituar las medidas para encontrarle la solución, hasta ahora no ha habido otra me parece que nosotros como madariaguenses en cara al futuro tendremos que buscar alguna alternativa mas firme que tiene que ver en estudiar un proceso de inversión en la posibilidad de una municipalización como han hecho en otras comunas , es una alternativa, hoy por hoy tenemos que tomar acciones rápidas y reclamarle a la justicia que actue, nada mas que eso , gracias.

Sra. Pte: Tiene la palabra la concejal Muso.

Conc. Muso.: Si, me parece que no entendió lo que señalaba el concejal Santoro, porque cuando dice que lo tiene sin cuidado los argumentos del representante de ABSA precisamente , leo los argumentos del representante de ABSA para decir que a nosotros tampoco nos tiene sin cuidado todo lo que él señale porque él concluye que la OMIC de General Madariaga se extralimite en sus facultades y que no obstante la OMIC sigue generando acciones para darle una solución a los vecinos que planteen el reclamo a todos nos interesa que este reclamo de cada uno de los vecinos se solucione y que cuando uno llega al ente regulador , que para usted no hace nada y cumple su rol porque de ocho reclamos, siete tuvieron una respuesta positiva y los quince que se han presentado en General Madariaga están en conocimiento de la OCABA y están en situación de audiencia, si bien esta en el Defensor del Pueblo, es para buscar una solución y se señala que desde el punto de vista legal y administrativo la instancia no está agotada, por eso la mayoría de las veces cuando se presentan los amparos estos no tienen efectividad , entonces lo que estamos pretendiendo es agotar toda la instancia del recurso para poder señalar OCABA, nosotros presentamos la denuncia con el usuario acompañado del abogado o desde la OMIC, no se le dio respuesta si se solucionó mejor para el usuario y si no se dio respuesta se seguirá buscando la acción legal que sea competente no se está tomando el argumento del representante de ABSA, al contrario estoy leyendo el argumento para señalar que está diciendo que la OMIC se está extralimitando y la OMIC no obstante esto sigue su función para solucionar el problema al usuario, nada más Sra. Presidenta.

Sra. Pta.: Algún otro concejal desea hacer uso de la palabra. Sírvanse marcar su voto. APROBADO POR MAYORIA POR VOTO DOBLE DE PRESIDENCIA.

Para dar por finalizada la Sesión Ordinaria del día de la fecha se invita al concejal Luján a arriar nuestra enseña patria. APLAUSOS.